

PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO – VIG. 2017

Vigencia 2017

HOSPITAL DE CALDAS E.S.E





CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN	3
2	MARCO NORMATIVO	5
3	OBJETIVOS	6
3.1	Objetivo General	6
3.2	Objetivos Específicos	6
4	ORGANIGRAMA	7
5	MAPA DE PROCESOS	7
6	COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	8
6.1	COMPONENTE NÚMERO UNO	8
6.1.1	GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPAS DE RIESGO	8
6.1.1.1	POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN	8
6.1.1.1.2	CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE CORRUPCIÓN	8
6.1.2	Identificación del Riesgo de Corrupción	9
6.1.2.1	Contexto Externo	9
6.1.2.2	Contexto Interno	10
6.1.2.2.2	MISIÓN	12
6.1.2.2.3	VISIÓN	13
6.1.2.2.4	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	13
6.1.2.2.5	COMPROMISOS Y VALORES ÉTICOS	13
6.1.3	CONSTRUCCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PROCESOS	14
6.2	SEGUNDO COMPONENTE	15
6.2.1	ESTRATEGIA ANTI-TRAMITE	15
6.2.1.1	IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES INSTITUCIONALES	15
6.3	TERCER COMPONENTE	15
6.3.1	RENDICIÓN DE CUENTAS	15
6.4	CUARTO COMPONENTE	16
6.4.1	MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO	16
6.5	QUINTO COMPONENTE	17
6.5.1	MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	17
6.6	SEXTO COMPONENTE	18
6.6.1	INICIATIVAS ADICIONALES	18
6.6.1.1.	Código de Ética y Buen Gobierno	18



1. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Caldas E.S.E se compromete con los valores que rigen los principios éticos de la entidad y en aras de fortalecer el trabajo institucional y dar cumplimiento a lo contemplado en la ley 1474 de 2011, la cual busca fortalecer una cultura dirigida a una gestión pública transparente, clara de cara al ciudadano, brindando espacios para la participación ciudadana y la vigilancia de la gestión pública.

El plan anticorrupción y de atención al ciudadano. Se construye con el fin de prevenir los riesgos que pueden presentarse en el desarrollo de cada uno de los procesos institucionales. Para el presente ejercicio de construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se contemplan seis (6) componentes:

El primer componente se refiere a la Gestión del riesgo de corrupción - Mapa de Riesgos de Corrupción. El modelo para gestionar este riesgo, toma como punto de partida los parámetros impartidos por el Modelo Estándar de Control Interno (MECI) contenidos en la Metodología de Administración de Riesgos de Función Pública.

En el segundo componente como elemento fundamental para cerrar espacios propensos para la corrupción, se explican los parámetros generales para la racionalización de trámites en las entidades públicas.

En el tercer componente se desarrollan los lineamientos generales de la política de rendición de cuentas, que conforme al artículo 52 de la Ley 1757 de 2015, hace parte del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.

En el cuarto componente se abordan los elementos que integran una estrategia de Servicio al Ciudadano, indicando la secuencia de actividades que deben desarrollarse al interior de la entidad para mejorar la calidad y accesibilidad de los trámites y servicios que se ofrecen a los ciudadanos y garantizar su acceso a la oferta institucional del Estado y a sus derechos. Así mismo, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, se establecen los lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de las entidades públicas.



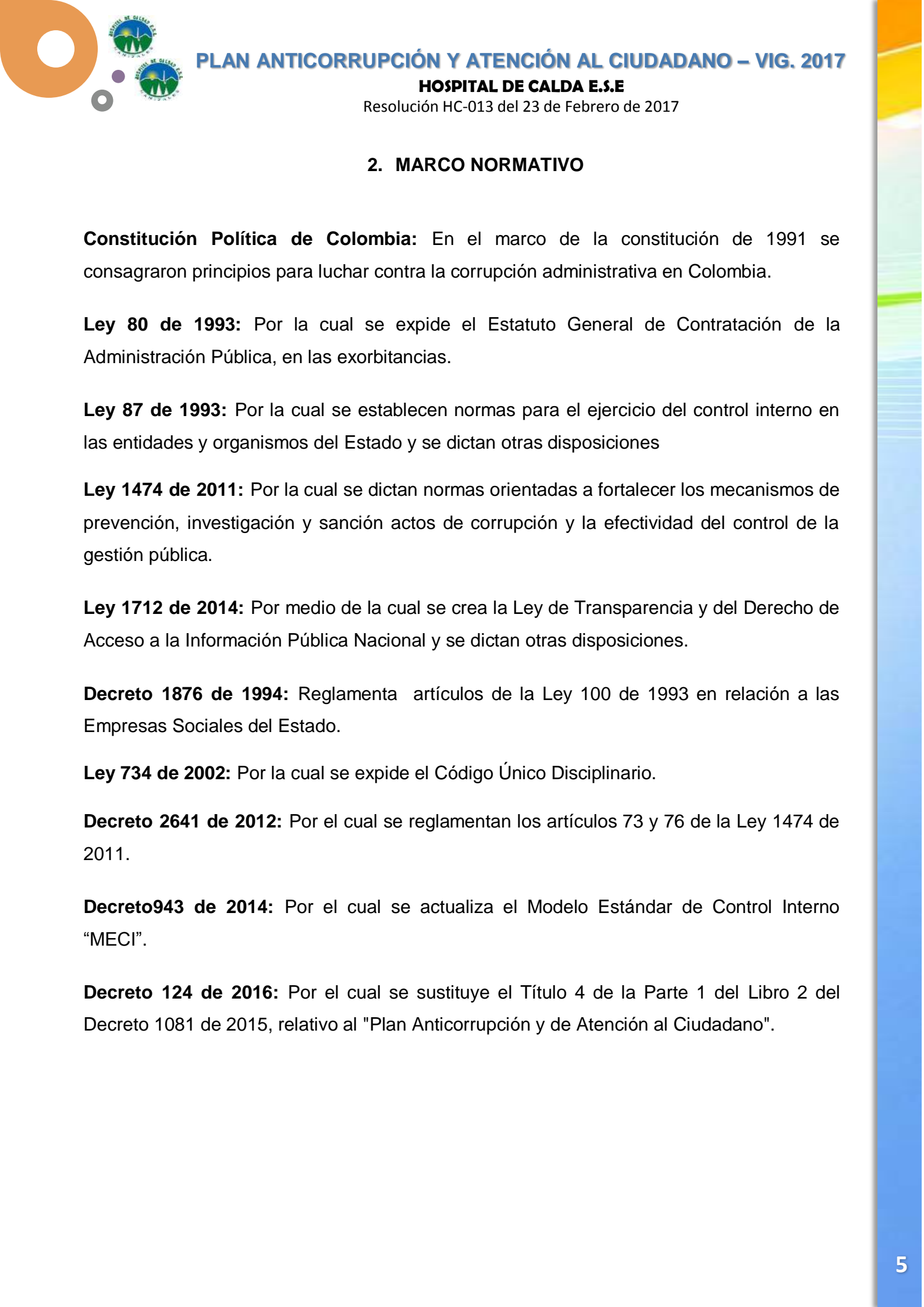
PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO – VIG. 2017

HOSPITAL DE CALDA E.S.E

Resolución HC-013 del 23 de Febrero de 2017

El quinto componente desarrolla los lineamientos generales de la política de Acceso a la Información, creada por la Ley 1712 de 2014.

Finalmente, se incorporan las estrategias encaminadas al fomento de la integridad, la participación ciudadana y la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano. “Código de Ética”.



2. MARCO NORMATIVO

Constitución Política de Colombia: En el marco de la constitución de 1991 se consagraron principios para luchar contra la corrupción administrativa en Colombia.

Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en las exorbitancias.

Ley 87 de 1993: Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones

Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1876 de 1994: Reglamenta artículos de la Ley 100 de 1993 en relación a las Empresas Sociales del Estado.

Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Único Disciplinario.

Decreto 2641 de 2012: Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011.

Decreto 943 de 2014: Por el cual se actualiza el Modelo Estándar de Control Interno "MECI".

Decreto 124 de 2016: Por el cual se sustituye el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al "Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano".



3. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Generar una herramienta que garantice la transparencia y acerque el Hospital de Caldas E.S.E y sus servicios a la ciudadanía.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Actualizar el Mapa de Riesgos de corrupción del Hospital de Caldas E.S.E
2. Actualizar los controles a los riesgos definidos en el mapa de riesgos de corrupción.
3. Revisar y actualizar la estrategia anti trámites y de racionalización de trámites de acuerdo a los lineamientos del DAFP.
4. Revisar los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.
5. Definir las estrategias para la transparencia y el acceso a la información pública.

4. ORGANIGRAMA



5. MAPA DE PROCESOS



6. COMPONENTES DEL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO



6.1. COMPONENTE NÚMERO UNO

6.1.1. GESTIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN – MAPAS DE RIESGO

6.1.1.1. POLÍTICA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN

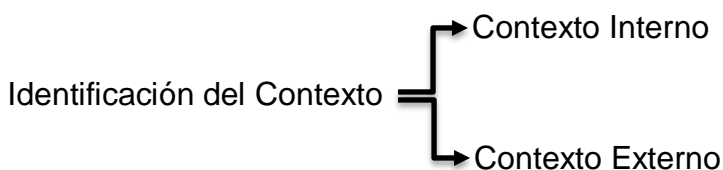
El Hospital de Caldas E.S.E se compromete a preservar la eficacia operativa, así como la salvaguarda y bienestar de sus funcionarios, garantizando el mejor manejo de los recursos mediante el establecimiento e implementación de un sistema de Administración del Riesgo

por Procesos, correspondiente al sistema de administración del riesgo institucional, que permita la minimización de los costos causados por estos, realizando un adecuado análisis del contexto estratégico, identificación de las amenaza, el estudio e investigación de la necesidad de una valoración de riesgo, así como el debido método para su tratamiento y monitoreo; de esta forma se pretende impedir el normal desarrollo de eventos que puedan afectar los procesos y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

6.1.1.1.2. CONSTRUCCIÓN DEL MAPA DE RIESGO DE CORRUPCIÓN

6.1.2. Identificación del Riesgo de Corrupción

El objetivo principal de la identificación del riesgo de la entidad es dar a conocer las fuentes de los riesgos, sus causas y sus consecuencias. Los pasos que comprende esta etapa son los siguientes:



6.1.2.1. Contexto Externo

El Hospital de Caldas E.S.E, es una entidad que desde el año 2007 ha realizado dos convenios interadministrativos con SES, el primero, el 053 de 2007, en el cual se estableció que el 91,5% de los ingresos brutos generados por la administración y operación de los servicios será de propiedad de SES como contraprestación por la administración y operación de la entidad; el 2% de los ingresos brutos generados por la administración y operación de servicios, serán administrados por SES con destino a la composición del fondo de reposición de equipos biomédicos el 6.5% de los ingresos brutos generados por SES serán para el Hospital, los cuales girarán mensualmente al Hospital de Caldas ESE.

El segundo convenio interadministrativo “010 del 28 de Julio de 2009”, suscrito entre SES y el Hospital de Caldas E.S.E, se determinó en la cláusula sexta la forma de retribución para el Hospital de Caldas y forma de pago del mismo, manifestando que los resultados netos generados por la administración y la operación de los servicios será destinada de la



siguiente manera: El 50% de la utilidad neta será entregado al Hospital como retribución por el aporte o entrega de los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del objeto del convenio. Finalmente en el año 2013 se realizó una modificación en donde se acuerda que el SES pagaría al Hospital de Caldas la suma de 225 Salarios Mínimos Legales Vigentes.

Actualmente el Hospital se rige y cumple con todas la normas reguladas para el cumplimiento de sus funciones, así mismo tiene identificados los riesgos económicos, políticos, sociales y tecnológicos que están relacionados con los objetivos institucionales.

6.1.2.2. Contexto Interno

El Hospital de Caldas Empresa Social del Estado, es una Entidad cuyo origen está determinado en el año 1943 cuando la Asamblea Departamental de Caldas, el 23 de junio de ese año, dispuso su construcción en un terreno cedido por el Municipio de Manizales. Ante la imposibilidad de terminar las obras, fue entregado a la Beneficencia de Manizales en 1953 y terminado por ésta en 1960 con la renta de la Lotería de Manizales. Se inauguró en dicho año como “Hospital Universitario de Caldas” y posteriormente en cumplimiento de la Ley 10 de 1990, expedida por el Congreso de la República y del Decreto Municipal Extraordinario N° 489 del 10 de agosto de 1991, expedido por la Alcaldía de Manizales, se convirtió en “Hospital de Caldas”, en un Ente de carácter municipal. Por medio del Decreto Extraordinario N° 142 del 31 de marzo de 1995, de la Alcaldía de Manizales, lo transformó en Empresa Social del Estado (E.S.E.), adquiriendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Frente a las dificultades financieras y económicas que atravesaba el Hospital de Caldas desde el año 1999, se requirió realizar actividades técnicas y administrativas tendientes a la disminución de su planta de personal y la reestructuración de pasivos. Para ello se ejecutaron acciones de mejoramiento y fortalecimiento de la gestión:

De otro lado, y como consecuencia de la aplicación de la Ley 100 de 1.993, las instituciones públicas de servicios de salud pasaron de tener unos recursos garantizados por parte del gobierno a un mercado de libre competencia, esquema bajo el cual se



pretendía que fuesen competitivas. Lo anterior propició una serie de situaciones problemáticas como la sobreoferta de algunos de los servicios asistenciales y administrativos, los altos costos de producción (recurso ocioso, baja productividad, procesos y procedimientos obsoletos y desuetos, altas cargas prestacionales, entre otros.), la planta física sobredimensionada, obsoleta y con excesivos costos de mantenimiento, críticos problemas financieros (iliquidez, rotación de cartera excesivamente lenta con alto nivel de glosas, elevado nivel de endeudamiento financiero, laboral y con proveedores).

Todo lo anterior determinó la necesidad de efectuar cambios que favorecieran la supervivencia de la empresa. Para tal efecto se realizaron varios intentos de modernización, respaldados por diferentes diagnósticos institucionales. Sin embargo la falta de continuidad en algunos procesos, el problema de flujo de recursos y el atraso tecnológico, no permitieron mostrar resultados óptimos, adicionando a esto un entorno altamente competitivo y de competencia en la oferta del III nivel de atención en el Departamento de Caldas, el cual origino la suspensión de servicios asistenciales en la institución el 18 de Junio del año 2004.

Durante el año 2005, se tomaron grandes decisiones por parte de la Junta Directiva del Hospital, la más importante es la que tiene que ver con el esquema de funcionamiento de la entidad, la cual en adecuación a la normatividad realizó una Alianza Estratégica con Servicios Especiales de Salud (SES).

Desde el año 2007 el Hospital de Caldas E.S.E ha realizado dos convenios interadministrativos con SES, el primero, el 053 de 2007, en el cual se estableció que el 91,5% de los ingresos brutos generados por la administración y operación de los servicios será de propiedad de SES como contraprestación por la administración y operación de la entidad; el 2% de los ingresos brutos generados por la administración y operación de servicios, serán administrados por SES con destino a la composición del fondo de reposición de equipos biomédicos el 6.5% de los ingresos brutos generados por SES serán para el Hospital, los cuales girará SES mensualmente al Hospital de Caldas ESE.

El segundo convenio interadministrativo es el 010 del 28 de Julio de 2009, suscrito entre SES y el Hospital de Caldas E.S.E, en este, se determinó en la cláusula sexta la forma de retribución para el Hospital de Caldas y forma de pago del mismo, manifestando que los

resultados netos generados por la administración y la operación de los servicios será destinada de la siguiente manera: El 50% de la utilidad neta será entregado al Hospital como retribución por el aporte o entrega de los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento del objeto del convenio. El resultado neto incluirá previamente las deducciones correspondientes a la provisión para mantenimiento, adquisición y reparación de equipos hospitalarios. Estos resultados netos serán liquidados al final de cada ejercicio anual.

Este último convenio debió ser modificado en el mes de noviembre de 2013 ya que su remuneración no alcanzaba a cubrir los gastos mensuales de la entidad razón por la cual se realizó un cambio en este punto el cual establece una retribución mensual de 305.34 SMLMV, dicho valor se incrementara anualmente de acuerdo al SMLMV establecido para cada año.

A la fecha el Hospital de Caldas viene operando el mencionado convenio interadministrativo, bajo los conceptos de delegación de funciones en los órganos Directivos de SES, funciones y servicios asistenciales que se prestan con eficiencia y eficacia, hacia la comunidad en general.



6.1.2.2.2. MISIÓN

La E.S.E Hospital de Caldas, es una entidad prestadora de servicios de salud a la comunidad a través de un tercero.

6.1.2.2.3. VISIÓN

En el año 2018, la E.S.E Hospital de Caldas, será una entidad fortalecida y viable financiera y administrativamente, con procesos que permitan la optimización de sus recursos.

6.1.2.2.4. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

1. Optimizar los recursos financieros con el fin de lograr estabilidad económica y una liquidez que permita cumplir con las obligaciones adquiridas en el corto, mediano y largo plazo.
2. Fortalecer administrativamente la entidad por medio del Sistema Integral de Gestión, teniendo la mejora continua como herramienta principal en todos los procesos.
3. Desarrollar estrategias que permitan fortalecer la atención al usuario en términos de oportunidad y calidad.

6.1.2.2.5. COMPROMISOS Y VALORES ÉTICOS





6.1.3. CONSTRUCCIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PROCESOS

En la actualidad el Mapa de Riesgos de Corrupción está plenamente articulado al Mapa de Riesgos Institucional, logrando sistematizar el ejercicio en una herramienta que permite con mayor facilidad y confiabilidad la valoración del riesgo, así como los controles y el seguimiento de los mencionados riesgos. De esta manera se logra que los líderes de procesos realicen un seguimiento bianual de los riesgos inherentes al accionar de su día a día.

La construcción de los riesgos se realizó por procesos, de acuerdo al mapa de procesos institucional. **Ver Anexo N° 1 “Mapas de Riesgos Hospital De Caldas E.S.E”**

6.2. SEGUNDO COMPONENTE

6.2.1. ESTRATEGIA ANTI-TRAMITE

6.2.1.1. IDENTIFICACIÓN DE TRÁMITES INSTITUCIONALES

Hoy el Hospital tiene plenamente identificados todos sus trámites y servicios, los cuales están totalmente actualizados en la página web www.infjudicial.com. Como administrador de trámites de la institución se mantiene a un auxiliar administrativa adscrita a la oficina de Gerencia.

The screenshot shows the 'InfoJudicial' website interface. At the top, there is a navigation bar with 'TICKETS', 'CONTROL PROCESAL', and 'CARTELERA'. Below this, there is a search section titled 'Cartelera Virtual' with a 'Buscador' (Searcher) section. It includes radio buttons for 'Radicado', 'Demandante', and 'Demandado'. There are dropdown menus for 'Ciudad' and 'Juzgado', and a 'Buscar' button. A message below the search form reads: 'Radicado: Seleccione Ciudad y juzgado y digite el radicado con el siguiente formato añoradicado eje:200900239'. Below this is a table with columns 'Fecha', 'Ciudad', and 'Tipo Juzgado'. The table contains one row: '09/03/2017', 'Manizales', and 'Laboral de Circuito'. Below the table, there is a box for 'JUZGADO LABORAL 01' with contact information: 'Juez:Dra. MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN Telefono:Tel 8879660 Opción 1'. At the bottom, there is a small table with two columns labeled '1' and '2', and rows for 'Estados' and dates '09/03/2017'.

6.3. TERCER COMPONENTE

6.3.1. RENDICIÓN DE CUENTAS

El Hospital de Caldas Empresa Social del Estado, es una Entidad cuyo origen está determinado en el año 1943 cuando la Asamblea Departamental de Caldas, el 23 de junio de ese año, dispuso su construcción en un terreno cedido por el Municipio de Manizales. Ante la imposibilidad de terminar las obras, fue entregado a la Beneficencia de Manizales en 1953 y terminado por ésta en 1960 con la renta de la Lotería de Manizales.

Frente a las dificultades financieras y económicas que atravesaba el Hospital de Caldas desde el año 1999, se requirió realizar actividades técnicas y administrativas tendientes a la disminución de su planta de personal y la reestructuración de pasivos. Para ello se ejecutaron acciones de mejoramiento y fortalecimiento de la gestión:

Durante años se realizaron varios intentos de modernización, respaldados por diferentes diagnósticos institucionales. Sin embargo la falta de continuidad en algunos procesos, el problema de flujo de recursos y el atraso tecnológico, no permitieron mostrar resultados óptimos, adicionando a esto un entorno altamente competitivo y de competencia en la oferta del III nivel de atención en el Departamento de Caldas, el cual origino la suspensión de servicios asistenciales en la institución el 18 de Junio del año 2004.

Durante el año 2005, se tomaron grandes decisiones por parte de la Junta Directiva del Hospital, la más importante es la que tiene que ver con el esquema de funcionamiento de la entidad, la cual en adecuación a la normatividad realizó una Alianza Estratégica con Servicios Especiales de Salud (SES).

Desde que se dio la alianza administrativa, el Hospital ha dejado de realizar La Rendición de Cuentas Publica debido a que la prestación de servicios de salud la realiza el S.E.S, sin embargo rinde información a todos los entes de control de acuerdo a las fechas estipuladas y cuando estos lo requieran. Así mismo Publica en su página web toda la información pertinente (estados financieros, informes de control interno, informes de gestión, etc.) para el público en general.

6.4. CUARTO COMPONENTE

6.4.1. MECANISMOS PARA MEJORAR LA ATENCIÓN AL CIUDADANO

Para el Hospital de Caldas E.S.E, el servicio al ciudadano se alinea en un eje articulador de su ejercicio diario y en el marco de un Modelo de Atención basado en la Atención y la comunicación al ciudadano. Por esta razón, el Hospital viene trabajando con una serie de subcomponentes que le permiten al ciudadano familiarizarse de una mejor manera con el Hospital. Estos subcomponentes se nombran a continuación.



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO – VIG. 2017

HOSPITAL DE CALDA E.S.E

Resolución HC-013 del 23 de Febrero de 2017

- Medios Tecnológicos (donde los usuarios pueden realizar alguna petición, queja, reclamo o sugerencia por medio de la página web de la institución)
- Seguimiento a los PQRS
- Seguimiento a los trámites y servicios
- Talento Humano (Buena atención al Usuario y calidad de respuesta)
- Comunicación (Buena comunicación y amable prestación del servicio)

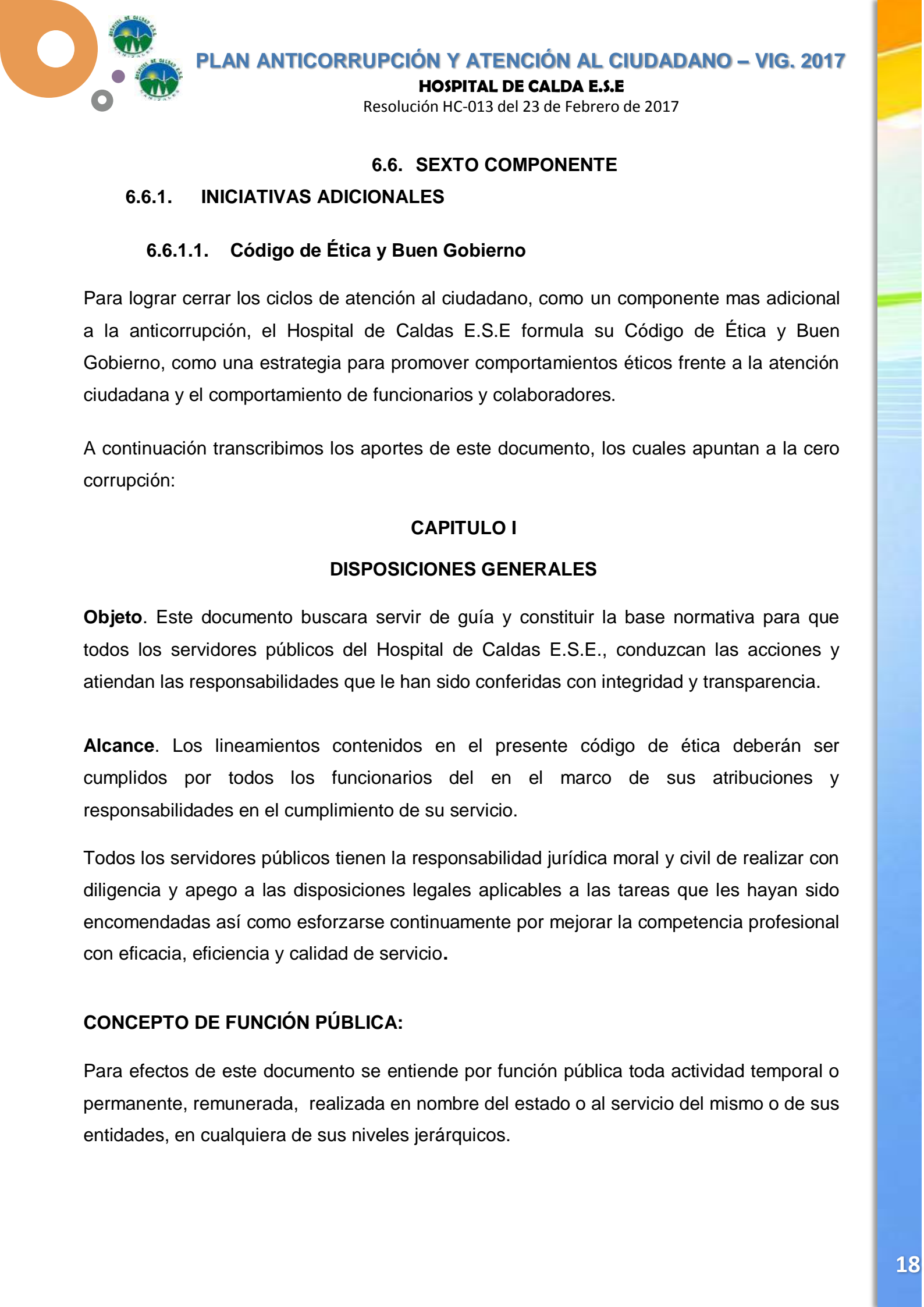
6.5. QUINTO COMPONENTE

6.5.1. MECANISMOS PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

La institución desde la entrada en vigencia de la ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública y se dictan otras disposiciones” viene trabajando frente al derecho de acceso a la información pública, por tal motivo la entidad no solo publica la información que obliga la ley, también publica información socialmente útil que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, con esto se busca que este sea un instrumento cercano, de uso práctico para la ciudadanía.

Se cuenta con un link en la página web institucional llamado “Nuestra Gestión” el cual pone a disposición de la ciudadanía, toda la información requerida por la ley.





6.6. SEXTO COMPONENTE

6.6.1. INICIATIVAS ADICIONALES

6.6.1.1. Código de Ética y Buen Gobierno

Para lograr cerrar los ciclos de atención al ciudadano, como un componente mas adicional a la anticorrupción, el Hospital de Caldas E.S.E formula su Código de Ética y Buen Gobierno, como una estrategia para promover comportamientos éticos frente a la atención ciudadana y el comportamiento de funcionarios y colaboradores.

A continuación transcribimos los aportes de este documento, los cuales apuntan a la cero corrupción:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto. Este documento buscara servir de guía y constituir la base normativa para que todos los servidores públicos del Hospital de Caldas E.S.E., conduzcan las acciones y atiendan las responsabilidades que le han sido conferidas con integridad y transparencia.

Alcance. Los lineamientos contenidos en el presente código de ética deberán ser cumplidos por todos los funcionarios del en el marco de sus atribuciones y responsabilidades en el cumplimiento de su servicio.

Todos los servidores públicos tienen la responsabilidad jurídica moral y civil de realizar con diligencia y apego a las disposiciones legales aplicables a las tareas que les hayan sido encomendadas así como esforzarse continuamente por mejorar la competencia profesional con eficacia, eficiencia y calidad de servicio.

CONCEPTO DE FUNCIÓN PÚBLICA:

Para efectos de este documento se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada en nombre del estado o al servicio del mismo o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

El fin de la Administración Pública es administrar el Estado es el bien común, ordenado por las disposiciones de la constitución Nacional, los tratados Internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación.

CAPITULO II
COMPROMISO, PRINCIPIOS Y VALORES RECTORES

El ingreso a ejercer la Función de Administración Pública implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

Los funcionarios del Hospital de Caldas se comprometen a guiar su trabajo bajo los siguientes valores:



Cada uno de los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas siempre antepone los fines e intereses del Hospital de Caldas E.S.E. y de la comunidad a sus propios intereses, actuando en coherencia con la finalidad social del mismo, logrando generar un ambiente de confianza:

INTEGRIDAD. El funcionario de la E.S.E Hospital de Caldas, se ceñirá a la conducta pública de modo tal que las acciones y las palabras sean honestas y dignas de credibilidad fomentando una cultura de confianza y de verdad.



HONRADEZ. Nunca se usara el cargo público para ganancia personal ni se aceptará prestación o compensación de ninguna persona u organización que pueda llevar a actuar con falta de ética en las responsabilidades y obligaciones de la entidad.

JUSTICIA. Las actuaciones de los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas buscarán construir procesos equitativos en el acceso a las oportunidades y beneficios, de manera que se hagan extensivos a todos los ciudadanos.

RESPECTO. Se reconocerá sin excepción, la dignidad humana y los derechos y libertades inherentes de los individuos y de la sociedad.

LIDERAZGO. El funcionario de la E.S.E Hospital de Caldas tendrá la capacidad de dirigir responsablemente su desarrollo personal, tomando las decisiones más acertadas para mejorar su desempeño y alcanzar metas compartidas de manera coherente con la finalidad social del Hospital.

RESPONSABILIDAD. Cada uno de los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas se hará cargo de las consecuencias de las palabras, las decisiones, los compromisos, y, en general, de los actos libre y voluntariamente realizados, no sólo cuando sus resultados son buenos y gratificantes, sino también cuando son adversos o indeseables.

PRINCIPIOS ÉTICOS

Los principios éticos tienen como función primordial desarrollar hábitos y actitudes positivas en los servidores de la E.S.E Hospital de Caldas, que permitan el cumplimiento de los fines institucionales para beneficio de la comunidad.

Los servidores de la E.S.E Hospital de Caldas, procederán conforme a los siguientes principios éticos en todo el desarrollo y ejercicio de la función pública.

IMPARCIALIDAD. Se actuará siempre en forma equitativa sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna o caso común.

TRANSPARENCIA. La Administración de la E.S.E. Hospital de Caldas comunica abiertamente a la ciudadanía las acciones de su gestión y los efectos potenciales de éstas acciones, de ésta forma, todas las relaciones y decisiones que establezca y tome la



entidad serán aceptadas públicamente. La comunicación interna y externa debe llegar de forma eficiente, rápida y pública a los interesados. La E.S.E Hospital de Caldas maneja su información de forma abierta para todos los funcionarios y ciudadanos, de manera que se asegure una constante retroalimentación y se garantice el control ciudadano a la gestión.

Se garantizará el acceso a la información, sin más límites que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de particulares, establecidos por la ley, así como el uso y aplicación transparente de los recursos públicos fomentando su adecuado manejo.

EQUIDAD. Se reconocerá y respetará la igualdad de oportunidades para todas las personas sin que medien barreras de sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

SOLIDARIDAD. Los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas prestarán ayuda mutua, adoptando una forma de comportamiento que acarree beneficios para la vida individual y empresarial; los funcionarios estarán comprometidos con la gestión que les compete y el impacto que ésta genera en las demás actividades que se llevan a cabo dentro de la entidad.

EFICIENCIA. El funcionario de la E.S.E Hospital de Caldas realizará el trabajo o la actividad que se requiera al menor costo posible y en el menor tiempo, sin desperdiciar recursos económicos, materiales y humanos; pero a la vez presentando un servicio óptimo a todos los usuarios.

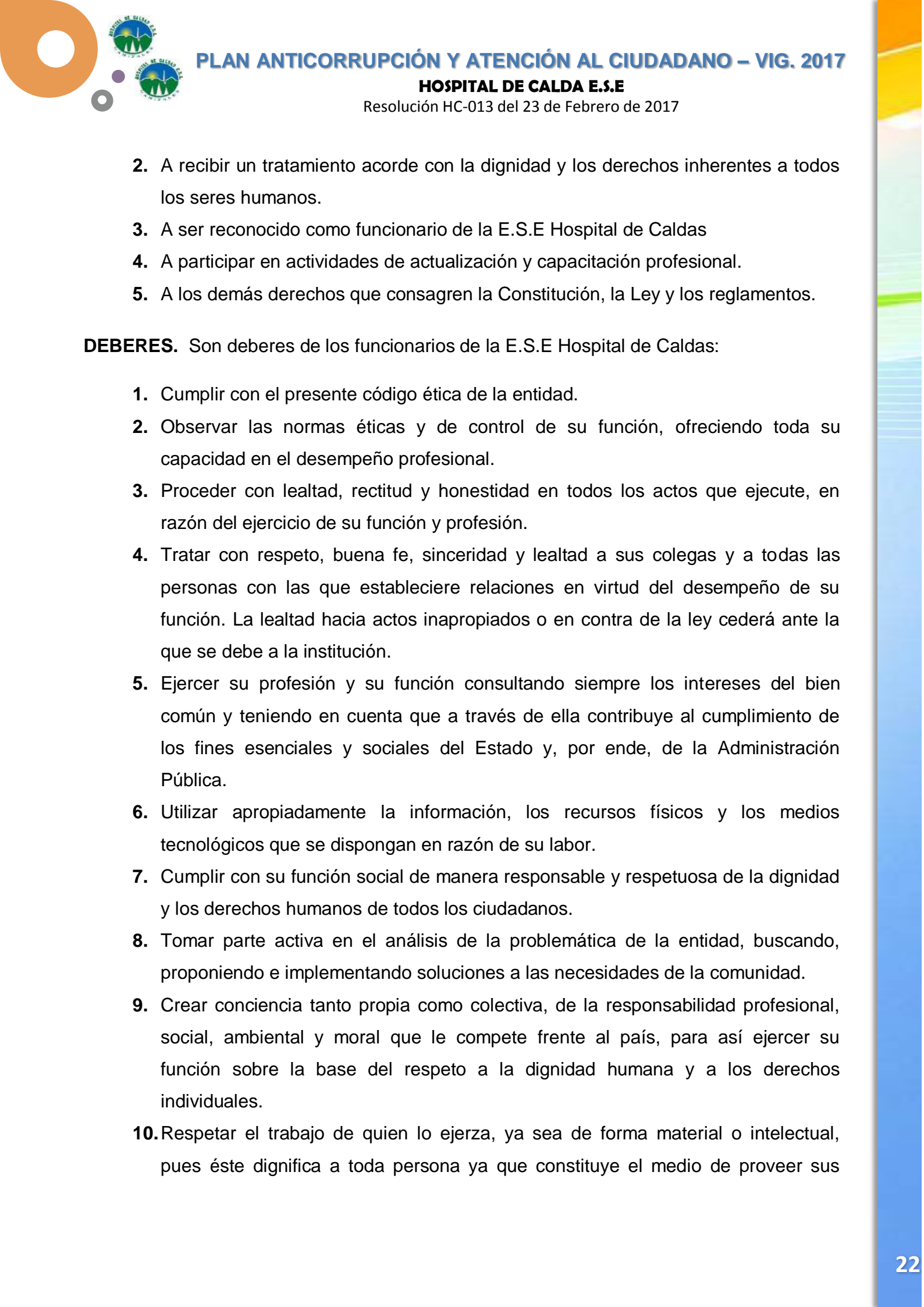
CAPITULO III

DERECHOS Y DEBERES

DE LOS DERECHOS Y DEBERES. Los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas deben actuar de acuerdo a los derechos y deberes regulados por la Constitución Política, la Ley 190 de 1995, la Ley 734 de 2002, lo establecido en las funciones del cargo que desempeñan y las demás disposiciones que desarrollan, complementan y/o adicionan.

DERECHOS. Los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas tienen derecho:

1. Al respeto de sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de Colombia.



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO – VIG. 2017

HOSPITAL DE CALDA E.S.E

Resolución HC-013 del 23 de Febrero de 2017

2. A recibir un tratamiento acorde con la dignidad y los derechos inherentes a todos los seres humanos.
3. A ser reconocido como funcionario de la E.S.E Hospital de Caldas
4. A participar en actividades de actualización y capacitación profesional.
5. A los demás derechos que consagren la Constitución, la Ley y los reglamentos.

DEBERES. Son deberes de los funcionarios de la E.S.E Hospital de Caldas:

1. Cumplir con el presente código ética de la entidad.
2. Observar las normas éticas y de control de su función, ofreciendo toda su capacidad en el desempeño profesional.
3. Proceder con lealtad, rectitud y honestidad en todos los actos que ejecute, en razón del ejercicio de su función y profesión.
4. Tratar con respeto, buena fe, sinceridad y lealtad a sus colegas y a todas las personas con las que estableciere relaciones en virtud del desempeño de su función. La lealtad hacia actos inapropiados o en contra de la ley cederá ante la que se debe a la institución.
5. Ejercer su profesión y su función consultando siempre los intereses del bien común y teniendo en cuenta que a través de ella contribuye al cumplimiento de los fines esenciales y sociales del Estado y, por ende, de la Administración Pública.
6. Utilizar apropiadamente la información, los recursos físicos y los medios tecnológicos que se dispongan en razón de su labor.
7. Cumplir con su función social de manera responsable y respetuosa de la dignidad y los derechos humanos de todos los ciudadanos.
8. Tomar parte activa en el análisis de la problemática de la entidad, buscando, proponiendo e implementando soluciones a las necesidades de la comunidad.
9. Crear conciencia tanto propia como colectiva, de la responsabilidad profesional, social, ambiental y moral que le compete frente al país, para así ejercer su función sobre la base del respeto a la dignidad humana y a los derechos individuales.
10. Respetar el trabajo de quien lo ejerza, ya sea de forma material o intelectual, pues éste dignifica a toda persona ya que constituye el medio de proveer sus



necesidades; reconociendo y respetando siempre la dignidad y derechos humanos.

11. Atender al público de manera ágil, cálida y expedita.
12. Mantener en todo momento una inquebrantable vocación de servicio al ciudadano (auténtico dueño de los recursos públicos), espíritu de justicia y colaboración permanente.
13. Velar por la calidad del servicio profesional, dentro del respeto y autonomía de las funciones adscritas a cada uno de los servidores públicos.
14. Sujetar su conducta pública y privada a los más elevados preceptos de la moral universal.
15. Las demás que señalen la ley y los reglamentos.

PROHIBICIONES

1. Realizar actividades que vulneren los preceptos de la Constitución Política de Colombia, de la Ley, de los reglamentos y del presente Código Ético.
2. Solicitar o aceptar prebendas o beneficios indebidos.
3. Realizar actos de violencia, maltrato o injuria contra sus colegas o cualquier persona con quienes haya establecido relaciones en razón de su ejercicio profesional.
4. Omitir, retardar o negar la prestación de sus servicios, sin justa causa para ello.
5. Ejecutar actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
6. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, documentos, que tengan en su poder en razón de su función.
7. Realizar cualquier acto que pueda afectar negativamente la buena reputación o repercutir de alguna forma en descrédito de la entidad.
8. Prestar sus servicios profesionales a entidades, empresas o personas cuyas prácticas estén en contra de los principios éticos o al margen de la Constitución o de la Ley.
9. Avalar con su firma documentación inherente a su labor que no haya sido estudiada, ejecutada o controlada personalmente, o que sea falsa o no tenga un soporte cierto.



10. Emitir públicamente juicios adversos sobre la actuación de sus compañeros o señalar errores que atenten contra la reputación de otros, excepto que sea indispensable por razones ineludibles de interés estatal, siempre y cuando tenga pruebas suficientes y contundentes para hacerlo.
11. Las demás que señalen la ley y los reglamentos.

CONFLICTOS DE INTERESES. El funcionario de la E.S.E Hospital de Caldas en el ejercicio de su función, no debe incurrir en conflictos de intereses personales.

En consecuencia, le está prohibida toda conducta mediante la cual busque obtener ventajas indebidas para sí y/o para quienes se encuentren vinculados con él hasta dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

DISPOSICIONES VARIAS. DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD. La E.S.E Hospital de Caldas socializará, divulgará y publicitará el presente código de ética a todos sus empleados y se proporcionará a toda persona que está contratada para prestar servicios a la entidad o lleve su representación. de la misma manera, socializará el presente código a las personas naturales o jurídicas, privadas o del estado, que deban realizar alguna gestión ante la entidad o intervenir como contratistas.

CONCLUSIONES

Trabajar en la E.S.E Hospital de Caldas es una oportunidad y un compromiso de todos los funcionarios que la integran, al igual que estos deberán cumplir con los principios de conducta de la dependencia, así como con sus políticas y procedimientos.

Cuando exista duda, los servidores públicos tienen la obligación de solicitar las aclaraciones pertinentes a su superior jerárquico, según proceda. Lo anterior en virtud de que las violaciones que impliquen el incumplimiento a la normatividad son motivo para establecer acciones disciplinarias.

Los servidores públicos que conozcan o sospechen de conductas inadecuadas, fraude, uso indebido de los activos e información propiedad de la dependencia y/o entidad, ejercicio indebido de facultades, u otras violaciones similares, son responsables de reportar



PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO – VIG. 2017

HOSPITAL DE CALDA E.S.E

Resolución HC-013 del 23 de Febrero de 2017

estos asuntos a su superior jerárquico, independientemente de la obligación de denunciarlos directamente al órgano de control pertinente; quien realizara las investigaciones del caso.

Es conveniente destacar que el desconocimiento de la normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, por lo que el titular de cada dependencia es responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo; se deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de estas reglas y de la normatividad correspondiente.

Relación de las disposiciones jurídicas que regulan la actuación de los servidores públicos del Hospital de Caldas E.S.E y de su sector coordinado, en el desempeño de sus actividades son:

- Constitución política de Colombia.
- Normas del Código Civil y de Comercio.
- Estatuto de Contratación Hospital de Caldas E.S.E.
- Decreto Extraordinario de Orden Municipal 489 de agosto 10 de 1991 por medio del cual se reestructura el Hospital de Caldas en Empresa Social del Estado.
- Ley 100 de 1993. Ley de Seguridad Social y sus decretos reglamentarios-.
- Ley 87 de 1993 por medio del cual se crea el Sistema de Control Interno para las entidades estatales.
- Acuerdo Municipal 142 del 31 de marzo de 1995 por medio del cual se crea el Hospital Universitario de Caldas como establecimiento público de Orden Municipal
- Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.
- Ley 1150 de 2007 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción.



OBLIGACIONES

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales.

1. Cumplir con la máxima diligencia del servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión.
2. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos.
3. Utilizar los recursos que tengan asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tenga acceso por su función exclusivamente para los fines requeridos.
4. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidas de aquellas.
5. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación.
6. Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.
7. Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones; y así mismo observar respeto de los superiores jerárquicos inmediatos o mediatos para los funcionarios subalternos.
8. Comunicar por escrito al titular de la dependencia en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que les suscite la procedencia de las órdenes que reciba.



9. Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohíba.
10. Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de la autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
11. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
12. Informar por escrito al jefe inmediato y en su caso, al superior jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.
13. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, en los términos establecidos por la Ley.
14. Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito, ante el superior jerárquico o al órgano Interno de Control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley, y de las normas que al efecto se expidan.